



Aguntamiento del 26. de Feb. En la Villa de Caravaca a veinte y seis de Feb. de mil ochocientos veinte y cinco; reunidos en su Sala capitular los tres que componen el Concejo Justicia y Regimiento a la misma, que avasajo firmarian, trataron y acordaron lo siguiente.

Por el Señor D.ª Jose Maria Calvillo se dijo: Que hecho cargo de la proposicion preceptiva en aced del dia de ayer, enampto el Señor Presidente, como tambien de la suposicion que se dió el hacer respec

Proposicion
del Regidor
D.ª Jose M.
Calvillo, lo
que sobre la
concurancia
haya á este

to al dicente de no asistir al Ayuntamiento, vago pre-
texto de ocupacion en el servicio del Rey como lo
no deya de haverle llamado la atencion, pues que
conoce en primer lugar no pudo haver en esto lesi-
on y justo por lo tanto, para que le le sirviera
suponiendolo en concepto de ser la excusa un escape
malicioso, y no de realidad, cuyo extremo lo repue-
con caracter de ligero, pues que debiendo tener a la
vista la eficacia en la concurancia, y que solo
ha de ser de presentarse cuando efectivamente se
ha sido imponible, y por tener a su cargo la comandan-
cia de Armas en cuyo destino se ve precisado a deca-
penar cargos y dilig. mas urgentes a veces, que las de
Municipalidad, pues aquellas por su falta no tendr-
an giro alguno, con detrimento del R. Servicio, y en
no exigir sino la formacion de un cuerpo que